

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



XXI

PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"



DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales**



referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*



- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*



- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Municipio de La Paz**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **SG/126/2021, SG/127/2021, SG/132/2021, SG/263/2021, SG/310/2021, SG/020/2022, SG/021/2022, SG/0293/2022, SG/0294/2022, SG/0295/2022,**



SG/0343/2022 y SG/0497/2022, el **Municipio de La Paz** remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos fue entregado en el plazo establecido en

el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Municipio de La Paz entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola al Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-059/2022**.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/224/2022** la orden de auditoría al Municipio de La Paz, designando éste con oficio CM/4041/2022 al Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-09-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero, C. Francisco Antonio Melendrez Lucero, L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **81** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, **3** resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública y **4** recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1186/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **33**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **29**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **3**
- F.** Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **4**

OCTAVO. – Con fecha 03 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y recomendaciones de desempeño.



NOVENO. - Con oficio número **CM/0044/2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **0** resultados preliminares.

DÉCIMO. - La entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/142/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del oficio **ASEBCS/161/2023** que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO TERCERO. - Con oficio **ASEBCS/294/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de La Paz**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. - Con oficios **CM/0060/2023**, **CM/0075/2023** y **TM/1220/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **32** resultados.

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-6, C-15, C-21 y C-31**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1 y E-14**
- C.** Resultados de Ingresos: **I-3, I-4, I-5, I-6, I-7, I-12, I-14, I-16, I-17, I-18, I-19, I-20, I-21, I-22, I-23, I-24, I-25, I-26, I-27 e I-29**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5**
- E.** Resultados de Obra Pública: **AOP-1**



DÉCIMO QUINTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/044/2023**, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado **Municipio de La Paz**.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/143/2023**, el día 11 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO OCTAVO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **MUNICIPIO DE LA PAZ**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, arrojó los siguientes resultados:



CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		RECAUDADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIÓN	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	407,575,831.00	0.00	407,575,831.00	405,543,772.03	-2,032,058.97	0%
DERECHOS	120,984,525.00	0.00	120,984,525.00	84,442,407.27	-36,542,117.73	-30%
PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	2,741,881.06	2,741,881.06	100%
APROVECHAMIENTOS	18,454,248.00	0.00	18,454,248.00	8,416,773.88	-10,037,474.12	-54%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	971,819,382.00	0.00	971,819,382.00	936,269,639.49	-35,549,742.51	-4%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,500,000.00	-	23,500,000.00		-23,500,000.00	-100%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	61,290,494.00	0.00	61,290,494.00	818,150.20	-60,472,343.80	-99%
TOTAL DE INGRESOS	\$1,603,624,480.00	\$ -	\$ 1,603,624,480.00	\$ 1,438,232,623.93	-\$ 165,391,856.07	-10%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$1,603,624,482.00 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,438,232,623.93 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$165,391,856.07 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 10%, menor de la recaudación estimada.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimaron recursos por \$407,575,831.00 (Cuatrocientos siete millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$405,543,772.03 (Cuatrocientos cinco millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.), reflejó una menor recaudación por \$2,032,058.97 (Dos millones treinta y dos mil cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que representó el 0% inferior a lo estimado.

La variación del este capítulo se debió principalmente a la menor recaudación en las partidas: Accesorios por \$88,012,638.80 (Ochenta y ocho millones doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.); Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual por \$49,032,200.43 (Cuarenta y nueve millones treinta y dos mil doscientos pesos 43/100 M.N.); compensándose con el aumento en la recaudación en la partida Impuesto Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles por \$64,344,222.95 (Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 95/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$120,984,525.00 (Ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y los recursos recaudados fueron



por \$84,442,407.27 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos siete pesos 27/100 M.N.), cifras que al ser comparadas mostraron una menor recaudación por \$36,542,117.73 (Treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento diecisiete pesos 73/100 M.N.), que representó un 30% inferior con respecto a lo estimado.

La variación que presenta el capítulo de Derechos se debió principalmente a la disminución en la recaudación de las partidas: Autorizaciones para Establecimientos que Expenden Bebidas Alcohólicas por \$22,356,164.29 (Veintidós millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.); Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad por \$3,661,644.79 (Tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), Servicios de Seguridad Pública por \$3,413,480.70 (Tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 70/100 M.N.) y Licencia de Construcción por \$3,357,435.81 (Tres millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, no se estimó recaudar recursos y se obtuvieron por \$2,741,881.06 (Dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.), reflejó una captación que representó el 100%.

La recaudación en el capítulo de Productos se debió principalmente a que en la partida Venta de Terrenos por \$1,558,167.04 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 04/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimaron recursos por un importe de \$18,454,248.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se recaudaron por \$8,416,773.88 (Ocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por \$10,037,474.12 (Diez millones treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que representó un decremento del 54% respecto a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la disminución en la recaudación en la partida Multas Administrativas no Fiscales por \$1,437,269.76 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.); existen también partidas sin recaudación: Aprovechamientos Patrimoniales por \$4,241,419.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y Donativos, Herencias y Legados por \$2,799,978.00 (Dos millones setecientos y noventa nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En **Participaciones, aportaciones, subsidios y otras ayudas** se estimaron recursos por \$971,819,382.00 (Novecientos setenta y un millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y los ingresos recaudados fueron por \$936,269,639.49 (Novecientos treinta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.), arrojando una menor recaudación por



\$35,549,742.51 (Treinta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.), que representó el 4% inferior a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió a la disminución de recursos en relación a lo inicialmente estimado, principalmente en los el rubro de Fondo General de Participaciones por \$58,321,042.00 (cincuenta y ocho millones trescientos veintitún mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por \$25,802,245.00 (Veinticinco millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Impuesto sobre la Renta Participable por \$17,476,183.00 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales** se recibieron recursos por \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y no se recaudaron recursos, lo que representa un 100% inferior a lo estimado.

En el capítulo de **Otros ingresos y beneficios** se presupuestaron recursos por \$61,290,494.00 (Sesenta y un millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por \$818,150.20 (Ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 20/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación inferior por \$60,472,343.80 (Sesenta millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), que representó una reducción del 99% respecto a lo estimado.

La variación en el capítulo de Otros Ingresos y Beneficios se debió principalmente por haberse estimado recursos en Empréstitos por \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		DEVENGADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIÓN O REDUCCION	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	850,627,999.80	6,000.00	850,633,999.80	927,961,986.22	77,327,986.42	9%
MATERIALES Y SUMINISTROS	165,032,938.10	2,372,714.17	167,405,652.27	90,132,291.89	-77,273,360.38	-46%
SERVICIOS GENERALES	219,603,940.90	1,874,430.69	221,478,371.59	151,125,314.33	-70,353,057.26	-32%
TRANSFERENCIAS	25,944,896.88	2,281,061.35	28,225,958.23	18,002,285.60	-10,223,672.63	-36%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,697,559.50	(27,378,427.02)	33,319,132.48	18,615,691.39	-14,703,441.09	-44%
INVERSION PUBLICA	152,469,472.90	-19,155,779.19	133,313,693.71	85,582,206.77	-47,731,486.94	-36%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,000,000.00		30,000,000.00	40,303,294.00	10,303,294.00	34%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	99,247,673.78	40,000,000.00	139,247,673.78	63,113,971.58	-76,133,702.20	-55%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,603,624,481.86	\$ -	\$ 1,603,624,481.86	\$ 1,394,837,041.78	-\$ 208,787,440.08	-9%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.



Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, fue de \$1,603,624,481.86 (Un mil seiscientos tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,394,837,041.78 (Un mil trescientos noventa y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$208,787,440.08 (Doscientos ocho millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% inferior a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a presupuesto modificado en los capítulos que lo integran.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó por \$850,627,999.80 (Ochocientos cincuenta millones seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un incremento por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$850,633,999.80 (Ochocientos cincuenta millones seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), y se devengaron recursos por \$927,961,986.22 (Novecientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.), determinándose un sobreejercicio de \$77,327,986.42 (Setenta y siete millones trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% superior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$33,556,055.11 (Treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.); Sueldo Base al Personal Permanente por \$17,183,604.72 (Diecisiete millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 72/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económica por \$13,600,979.61 (Trece millones seiscientos mil novecientos setenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$165,032,938.10 (Ciento sesenta y cinco millones treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas resultando un incremento de \$2,372,714.17 (Dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos catorce pesos 17/100 M.N.), arrojando un presupuesto modificado de \$167,405,652.27 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.) y se devengaron por \$90,132,291.89 (Noventa millones ciento treinta y dos mil doscientos noventa y un pesos 89/100 M.N.), importes que al ser confrontados, arrojaron un subejercicio del gasto por \$77,273,360.38 (Setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos 38/100 M.N.), que representó el 46% inferior a lo inicialmente presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros son Materiales y Útiles de Oficina con un gasto menor a lo estimado por \$47,962,925.52 (Cuarenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.); Productos Materiales No Metálicos



por \$15,352,571.82 (Quince millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 82/100 M.N.) y Productos Alimenticios para Personas por \$12,206,722.91 (Doce millones doscientos seis mil setecientos veintidós pesos 91/100 M.N.).

El Capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó por la cantidad de \$219,603,940.90 (Doscientos diecinueve millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta pesos 90/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, dando una reducción al presupuesto de por \$1,874,430.69 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 69/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$221,478,371.59 (Doscientos veintiún millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 59/100 M.N.) y devengándose recursos por \$151,125,314.33 (Ciento cincuenta y un millones ciento veinticinco mil trescientos catorce pesos 33/100 M.N.), cifras que al ser comparadas arrojaron un subejercicio del gasto por \$70,353,057.26 (Setenta millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), que representó el 32% inferior al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente a la disminución del gasto en las partidas que integran los rubros de Pasajes aéreos Nacionales Para Labores en Campo y de supervisión por \$102,860,288.39 (Ciento dos millones ochocientos sesenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.) y Otros Impuestos y Derechos por \$25,155,202.48 (Veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 48/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Subsidios Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$25,944,896.88 (Veinticinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, resultando un incremento al presupuesto por \$2,281,061.35 (Dos millones doscientos ochenta y un mil sesenta y un pesos 35/100 M.N.), reflejándose en un presupuesto modificado de \$28,225,958.23 (Veintiocho millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.), cifra que al ser comparada con la devengada de \$18,002,285.60 (Dieciocho millones dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto de \$10,223,672.63 (Diez millones doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.) que representó el 36% inferior a lo presupuestado.

El subejercicio que presenta este capítulo se debió principalmente al gasto por concepto de Ayudas Sociales a Persona por un importe de \$12,996,063.63 (Doce millones novecientos noventa y seis mil sesenta y tres pesos 63/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$60,697,559.50 (sesenta millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, reflejándose en una disminución presupuestal por la cantidad de \$27,378,427.02 (Veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$33,319,132.48 (Treinta y tres millones trescientos diecinueve mil ciento treinta y dos pesos 48/100 M.N.) y se devengaron por \$18,615,691.39 (Dieciocho millones seiscientos quince mil seiscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$14,703,441.09 (Catorce millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), lo que representó el 44% inferior a lo inicialmente presupuestado.



El subejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se debió principalmente a la disminución del gasto en: Mobiliario y Equipo de Administración por \$8,721,107.81 (Ocho millones setecientos veintiún mil ciento siete pesos 81/100 M.N.) y Vehículos y Equipo de Transporte por \$6,565,341.67 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública (Obra)** se presupuestaron recursos por \$152,469,472.90 (Ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, resultando una disminución por \$19,155,779.19 (Diecinueve millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$133,313,693.71 (Ciento treinta y tres millones trescientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por \$85,582,206.77 (Ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil doscientos seis pesos 77/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$47,731,486.94 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.); que representó una inversión del 36% inferior a lo aprobado en el presupuesto de egresos.

El Capítulo de **Participaciones y Aportaciones** se presupuestó por \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$40,303,294.00 (Cuarenta millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), al compararse las cifras arrojaron un sobreejercicio del gasto por \$10,303,294.00 (Diez millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el 34% superior a lo estimado.

En este capítulo no se realizaron transferencias compensadas al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Participaciones y Aportaciones se debió específicamente al incremento en la asignación de recursos en la partida de Convenios por \$40,303,294.00 (Cuarenta millones trescientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por \$99,247,673.78 (Noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un aumento al presupuesto por la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$139,247,673.78 (Ciento treinta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$63,113,971.58 (Sesenta y tres millones ciento trece mil novecientos setenta y un pesos 58/100 M.N.), reflejó un subejercicio de \$76,133,702.20 (Setenta y seis millones ciento treinta y tres mil setecientos dos pesos 20/100 M.N.), que representó el 55% inferior al presupuesto autorizado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.



Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	81	31	50
OBRA PÚBLICA	3	1	2
SUBTOTAL	84	32	52

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	4	0	4
SUBTOTAL	4	0	4

TOTAL	88	32	56
--------------	-----------	-----------	-----------

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$1,502,135,492.10	\$584,343,511.74	\$917,791,980.36
OBRA PÚBLICA	\$9,152,303.54	\$ 0.00	\$9,152,303.54
SUBTOTAL	\$1,511,287,795.64	\$584,343,511.74	\$926,944,283.90

TOTAL	\$1,511,287,795.64	\$584,343,511.74	\$926,944,283.90
--------------	---------------------------	-------------------------	-------------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **84** resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron solventados **32** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **52** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **62%**, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$926,944,283.90** (Novecientos veintiséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.



DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida en el oficio número ASEBCS-AECGF/765/2022 de fecha 16 de junio de 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	8	15	12.12%	22.73%	7	13
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	5	12	7.58%	18.18%	6	14
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	3	9	4.55%	13.64%	5	15
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	4	6	6.06%	9.09%	8	12
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	20	46	30.30%	69.70%	26	74

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	26	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales; por incumplimiento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y al sistema de contabilidad de la entidad, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento



y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, asimismo no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no enviaron evidencia de que el sistema genere la información contable presupuestal y programática conforme lo establecen los artículos 16, 18, 19, 20, 23 fracciones I, II y III, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I y II, 39, 41, 42, 44, 45, 67, 70 fracción II y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a los Informes Mensuales de enero a diciembre, se detectó que no se remitió la información presupuestaria del Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados, convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos y Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento de los acuerdos tomados en reunión de trabajo, en incumplimiento al artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III y IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

Informe mensual	Oficio de recepción de los informes			Días de atraso
	Fecha de oficio	Número de oficio	Fecha de recepción	
Enero	04/11/2021	SG/126/2021	23/11/2021	266
Febrero	04/11/2021	SG/127/2021	23/11/2021	238
Marzo	04/11/2021	SG/132/2021	23/11/2021	207
Abril	08/12/2021	SG/263/2021	16/12/2021	199
Mayo	14/12/2021	SG/310/2021	16/12/2021	169
Junio	21/01/2022	SG/020/2022	25/01/2022	179
Julio	21/01/2022	SG/021/2022	25/01/2022	148
Agosto	03/05/2022	SG/0293/2022	10/05/2022	222
Septiembre	03/05/2022	SG/0294/2022	10/05/2022	190
Octubre	03/05/2022	SG/0295/2022	10/05/2022	161
Noviembre	16/05/2022	SG/0343/2022	18/05/2022	135
Diciembre	16/06/2022	SG/497/2022	22/06/2022	142

**Conclusión:**

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de no presentan la justificación o aclaración del porque no presentan la cuenta mensual dentro de los 30 días, en incumplimiento al artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización en la página de internet oficial del Ayuntamiento, se detectó que no se publicó el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática, Gasto por Categoría Programática, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento de los acuerdos tomados en reunión de trabajo, en incumplimiento al artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III y IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 1120000000 denominada Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL
	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTE	75,203,799.88
	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:	34,833,137.32
	ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS	1,250,787.59
	CUENTAS POR COBRAR INSTITUCIONES	33,411,849.73
	CREDITOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	170,500.00
	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	14,649,249.15
	PRESTAMOS PERSONALES A TERCEROS	1,759,476.79
	GASTOS POR COMPROBAR	5,095,649.48
	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES	355,192.61
	SUPLEMENTOS POR COMPROBAR	1,098,462.47
	GASTOS POR COMPROBAR CABILDO	535,432.37
1123600000	GASTOS POR COMPROBAR INCENTIVOS	3,131,655.43



	PRESTAMOS FIDEICOMISO TRANSPORTE PÚBLICO	2,672,380.00
	OTRAS CUENTAS POR RECUPERAR	1,000.00
	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	10,427,937.26
	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTE A CORTO PLAZO	15,293,476.15
	PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS	163,744.79
	IMPUESTOS POR ACREDITAR	6,089,013.74
	CONVENIOS	1,031,571.53
	FINANCIAMIENTOS A DESCENTRALIZADO	4,824,696.00
	MANEJO DE VALORES EN TRANSITO	3,184,450.09

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 1120000000 denominada Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 1130000000 denominada Derecho a Recibir Bienes o Servicios, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL
	DERECHO A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:	102,944,007.33
	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	15,036,084.04
	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	2,883,592.37
	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	85,024,330.92

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 1130000000 denominada Derecho a Recibir Bienes o Servicios, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 1190000000 denominada Otros Activos Circulantes, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

	CONCEPTO	SALDO FINAL
	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	4,488,057.42
	CHEQUES DEVUELTOS	4,006,371.85
	VALORES EN GARANTÍA PROVEEDORES	300,000.00
	BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	181,685.57

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 1190000000 denominada Otros Activos Circulantes, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 2110000000 denominada Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

	CONCEPTO	SALDO FINAL
	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	310,121,040.78
	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	45,714,943.84
	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO RECURSO PROPIO	185,348,103.50
	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO RECURSO FEDERAL	10,232,486.15
	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	67,854,247.06
2115000000	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	971,260.23
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	152,552,983.99



	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR	13,731,016.88
	ACREEDORES DIVERSOS	81,217,201.63
	ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	52,643,393.41
	ACREEDORES DIVERSOS OBRAS 2013	2,342,674.93
	ACREEDORES DIVERSOS OBRAS 2016	2,618,697.14

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 2110000000 denominada Cuentas por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 2150000000 denominada Pasivos Diferidos a Corto Plazo, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO FINAL
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	16,660,453.27
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	16,660,453.27

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 2150000000 denominada Pasivos Diferidos a Corto Plazo, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 2190000000 denominada Otros Pasivos Circulantes, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:



CONCEPTO	SALDO FINAL
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1,356,316.12
INGRESOS POR CLASIFICAR	1,115,198.38
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	241,117.74

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 2190000000 denominada Otros Pasivos Circulantes, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 2210000000 denominada Cuentas por Pagar a Largo Plazo, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO FINAL
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	141,754,275.96
ACREEDORES DIVERSOS	141,754,275.96

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 2210000000 denominada Cuentas por Pagar a Largo Plazo, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 14

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 2130000000 denominada Deuda Pública a Corto Plazo, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO FINAL
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	244,259,432.10
CRÉDITOS BANOBRAS	100,618,547.75
CRÉDITOS BANORTE	143,640,884.35



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable 2130000000 denominada Deuda Pública a Corto Plazo, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 16

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que la cuenta contable 2117200000 denominada Retenciones por Obra, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2021 de \$6,648,296.70 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDO FINAL
RETENCIONES POR OBRAS PÚBLICAS	6,648,296.70
CMIC 1%	2,630,539.06
ICIC 0.2%	642,652.14
SECODAM 0.5%	3,375,105.50

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remitieron los comprobantes del entero de Retenciones por Obra Pública, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2021 por los importes faltantes por \$512,660.81 de las cuentas 211720000 CMIC 1% por \$98,099.12, 2117220000 ICIC 0.2% por \$44,066.11 y 2117230000 SECODAM 0.5% por \$370,495.58, por incumplimiento a los 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; Así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda, por incumplimiento en los artículos 17 fracción VII y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y al registro contable de la póliza de egresos 411 del mes julio del ejercicio fiscal 2021, donde se creó el fondo revolvente de la Coordinación de Delegaciones a nombre del C. José Alfonso Frausto Gómez por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), observándose que el H. Ayuntamiento de La Paz, no remitió el documento firmado de resguardo indicando el importe asignado y los Lineamientos o Reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento firmado por la persona encargada del manejo del fondo revolvente, indicando el importe asignado, los lineamientos o Reglas debidamente autorizados para el manejo, control, ejercicio y reposición del fondo que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 2 fracción XVI, 21 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a los registros contables de la póliza de egresos 352 y en la póliza de diario 1001 del mes julio del ejercicio fiscal 2021, se registra la reposición de fondo revolvente asignado a la Dirección del Servicios Públicos a nombre del C. Carlos Gabriel Núñez Geraldo, observándose que el H. Ayuntamiento de La Paz, no remitió el documento firmado de resguardo indicando el importe asignado y los Lineamientos o Reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento firmado por la persona encargada del manejo del fondo revolvente, indicando el importe asignado, los lineamientos o Reglas debidamente autorizados para el manejo, control, ejercicio y reposición del fondo que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 2 fracción XVI, 21 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública y a los registros contables de la póliza de egresos 353 y póliza de diario 813 del mes julio del ejercicio fiscal 2021, se registra la reposición de fondo revolvente asignado al IMM a nombre de la C. Amao Verdugo María, observándose que el H. Ayuntamiento de La Paz, no remitió el documento firmado de resguardo indicando el importe asignado y los Lineamientos o Reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento firmado por la persona encargada del manejo del fondo revolvente, indicando el importe asignado, los lineamientos o Reglas debidamente autorizados para el manejo, control, ejercicio y reposición del fondo que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 2 fracción XVI, 21 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a dos cuentas bancarias de la institución bancaria denominada Banamex, no se encuentra denunciada por lo tanto su saldo no representa

BANAMEX	cta.7137163	cta. 70107268519
	GASTO CORRIENTE	INGRESOS PROPIOS
CONCEPTO		
SALDO ESTADO DE CUENTA	0.00	12,460,464.29
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	1,958.46	0.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00	370,509.75
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	91,636.05	522,188.76
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	575,301.88	879,215.52
SALDO EN CONCILIACION	481,707.37	13,188,100.80



veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a las cuentas bancarias de la institución bancaria denominada BANORTE, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:

BANORTE	C/				
	GASTO CORRIENTE	INGRESOS DE ZOFEMAT 70%	NOMINA	NOTARIAS	NOMINA
CONCEPTO					
SALDO ESTADO DE CUENTA	655,552.66	3,297.67	348,996.68	11,284,311.10	395,633.41
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	385,603.48	6,799,379.50	26,536,998.22	20,000.00	1,748,393.02
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	119,765.14	250,537.00	21,056.09	1,165,800.76	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	2,418,274.87	685,392.41	23,524,749.20	20,560,212.76	33,429.12
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	530,446.98	1,357,620.58	61,721.38	29,349,423.30	3,043,031.00
SALDO EN CONCILIACION	1,687,542.21	-873,316.66	-2,703,917.63	3,640,901.32	1,656,842.27



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

BANORTE					
	NOMINAL	GASTO CORRIENTE	COMPLEMENTARIA	CONCENTRADORA REFERNCIADA	FONDO MINERO 2018

CONCEPTO

SALDO ESTADO DE CUENTA	778,106.93	780,250.53	931,799.39	1,569,630.89	3,277,332.28
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	4,634,951.73	897,460.03	1,749,776.43	0.00	0.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	7,366.35	1,448,493.63	0.00	2,836.07	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	17,926.35	689,200.03	0.00	36,184.26	1,086,308.23
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	728,561.88	1,873,882.18	280,475.63	1,214,582.90	0.00
SALDO EN CONCILIACION	-3,138,842.92	2,515,966.28	-537,501.41	394,068.32	4,363,640.51

BANORTE					
	ZOFEMAT 2018	INGRESOS POLICIA COMERCIAL	SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	SUBASTA 2019	FORTAMUN 2020

CONCEPTO

SALDO ESTADO DE CUENTA	3,574,972.91	551,826.18	181,533.44	302.41	503,616.77
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00	0.00	0.00	0.00	416,312.45
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	20.00	0.00	0.00	0.00	4,162.37
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	0.00	0.00	351.52	0.00	7,270.52
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	371,915.68	2,041,670.57	156,410.84	1,451,010.00	316,868.45
SALDO EN CONCILIACION	3,203,077.23	-1,489,844.39	25,474.12	-1,450,707.59	-218,131.24



BANORTE			
	PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	GASTOS PRIMARIOS	FORTAMUN 2021

CONCEPTO			
SALDO ESTADO DE CUENTA	1,090.78	0.00	9,573,025.78
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00	0.00	1,130,963.67
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00	0.00	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	225,397.75	2,412,453.00	1,753,752.36
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	0.00	0.00	2.04
SALDO EN CONCILIACION	226,488.53	2,412,453.00	10,195,812.43

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18, 19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a la cuentas bancarias de la institución bancaria denominada BBVA (BANCOMER), no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:



BANCOMER	C					
	GASTO CORRIENTE	ISABI	TRANSPORTE	FISM 2019	FISM 2020	AHORRO 2021
CONCEPTO						
SALDO ESTADO DE CUENTA	14,806,485.41	7,620,625.71	2,777,815.30	307,415.66	2,363,887.42	9,031.39
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	632,917.68	10,180.40	5,625.00	0.00	0.00	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	6,278,715.35	1,144,230.81	280,865.00	307,076.04	0.00	689,000.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	2,949,731.40	159,611.07	0.00	0.00	522,888.44	0.00
SALDO EN CONCILIACION	12,060,419.14	8,615,425.85	2,502,575.30	339.62	2,886,775.86	-679,968.61

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria de la institución

HSBC		
		GASTO CORRIENTE
CONCEPTO		
SALDO ESTADO DE CUENTA	2,368,720.87	
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00	
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	199,986.43	
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	949,039.56	
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	363,554.03	
SALDO EN CONCILIACION	1,983,221.77	



bancaria denominada HSBC, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a la cuentas bancarias de la institución bancaria denominada SANTANDER, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:

SANTANDER	C		
	INGRESOS PROPIOS	FORTAMUN 2018	FORTAMUN 2019
CONCEPTO			
SALDO ESTADO DE CUENTA	1,166.97	0.00	683,402.26
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	2,495,241.56	272,271.80	194,057.22
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	235,604.43	0.00	2,807.07
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	295,487.71	8,774.54	37,648.58
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	6,852,783.02	0.00	499,420.81
SALDO EN CONCILIACION	4,298,825.15	-263,497.26	30,379.88



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-27

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria de la institución bancaria denominada BANSI, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad como se muestra en el cuadro siguiente:

BANSI, S.A.	
CONCEPTO	
SALDO ESTADO DE CUENTA	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	0.00
ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	0.00
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR CONTABILIDAD	675,000.00
SALDO EN CONCILIACION	675,000.00

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, los documentos donde contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de la



realización de las conciliaciones bancarias, lo que implica que la información financiera que generan no es confiable, por incumplimiento a los artículos 16, 18, 19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-28

Derivado del análisis a la información presentada mediante oficio número CM/5231/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 en respuesta a la solicitud de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/1126/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, para verificar que el H. Ayuntamiento de La Paz se encuentre vigente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó que en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 15 de noviembre de 2022, a las 14:21 horas se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto Sobre la renta; por los periodos comprendidos Anual/2018, Anual/2019 y Anual 2020.

Pago definitivo mensual de IVA por los periodos comprendidos de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y enero a septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Entero de retenciones mensuales de ISR de sueldos y salarios por los periodos comprendidos de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, julio a diciembre del ejercicio fiscal 2020, enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y enero a septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA por los periodos comprendidos de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a agosto del ejercicio fiscal 2022.

Créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no se remiten los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas y los documentos donde contraloría inicio las investigaciones, realizo la determinación de los procedimientos y la resolución final por el incumplimiento de presentar las obligaciones que tiene registradas en el Servicio de Administración Tributaria así mismo presentar las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma, por incumplimiento a



los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/320/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no se remiten Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado, remiten Oficio XVII/OM/946/2023, donde señalan que no se cuenta con la información, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-30

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/320/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que la entidad no remitió las nóminas timbradas de pago de remuneraciones a los servidores públicos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 32

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y a los registros contables, se observó que las operaciones del gasto público y la captación del ingreso de los Organismos Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz (Sistema DIF Municipio La Paz) no se encuentran integrados e identificados en la documentación comprobatoria y justificativa y en los estados financieros.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se emitan los estados financieros y la documentación comprobatoria y justificativa emitidos en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental



y las normas que emite el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, donde se identifique y se integren las operaciones del gasto público y la captación del ingreso de los Organismos Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz (Sistema DIF Municipio La Paz), por incumplimiento a los artículos 16, 18, 19, 23, 25, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 52, 53, 55, 67, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 5, 6, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-33

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/323/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que la entidad no atendió los siguientes puntos:

- Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de manera trimestral.
- Formato 4 Balance presupuestario de manera trimestral.
- Formato 6D Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual.
- Formato 7B Proyecciones de Egresos de manera anual.
- Formato 7C Resultados de Ingresos de manera anual.
- Formato 7D Resultados de Egresos de manera anual.
- Formato 8 Informes sobre estudios Actuariales de manera anual.
- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio de manera anual.
- B. Publicación de Información: la evidencia de publicación en la página oficial de internet del propio Ente Público, en cumplimiento puntos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten la documentación correspondiente que cumpla con cada uno de los siguientes puntos: Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de manera trimestral; Formato 4 Balance presupuestario de manera trimestral; Formato 6D



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral; Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual; Formato 7B Proyecciones de Egresos de manera anual; Formato 7C Resultados de Ingresos de manera anual; Formato 7D Resultados de Egresos de manera anual; Formato 8 Informes sobre estudios Actuariales de manera anual; Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio de manera anual; Publicación de Información, por incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75fracciones XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja california sur; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observó que en el día 24 de noviembre de 2021 no se enviaron las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles en los recibos oficiales de los ingresos por la cantidad de \$1,497,273.54 (Un millón Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta tres pesos 54/100 M.N.), según detalle.

FECHA	RECIBO	IMPORTE	FECHA	RECIBO	IMPORTE	FECHA	RECIBO	IMPORTE
24-nov-21	1633818	5,328.87	24-nov-21	1635025	32,600.00	24-nov-21	1635709	7,901.66
24-nov-21	1633821	5,422.51	24-nov-21	1635031	14,576.26	24-nov-21	1635720	7,901.66
24-nov-21	1633823	17,073.42	24-nov-21	1635032	10,640.00	24-nov-21	1635740	2,637.58
24-nov-21	1633825	17,073.42	24-nov-21	1635033	6,940.00	24-nov-21	1635763	439.33
24-nov-21	1634476	5,000.00	24-nov-21	1635047	32,672.81	24-nov-21	1635790	439.33
24-nov-21	1634479	1,500.00	24-nov-21	1635048	16,718.18	24-nov-21	1635800	1,319.58
24-nov-21	1634483	3,244.80	24-nov-21	1635061	43,621.04	24-nov-21	1635816	171,623.30
24-nov-21	1634583	96,209.94	24-nov-21	1635062	129,060.42	24-nov-21	1635850	9,775.98
24-nov-21	1634584	32,453.28	24-nov-21	1635576	13,748.87	24-nov-21	1635865	26,668.87
24-nov-21	1634585	1,001.34	24-nov-21	1635577	-	24-nov-21	1635866	6,996.20
24-nov-21	1634587	132,585.53	24-nov-21	1635579	3,600.00	24-nov-21	1635867	7,280.00
24-nov-21	1634588	10,628.87	24-nov-21	1635580	12,063.12	24-nov-21	1635868	144,728.87
24-nov-21	1634589	20,000.00	24-nov-21	1635582	15,503.40	24-nov-21	1635870	38,728.87
24-nov-21	1634594	432.64	24-nov-21	1635583	-	24-nov-21	1635871	16,726.87
24-nov-21	1634595	432.64	24-nov-21	1635584	-	24-nov-21	1635891	3,355.41
24-nov-21	1634598	432.64	24-nov-21	1635585	3,400.00	24-nov-21	1635895	5,858.96
24-nov-21	1635022	93,997.51	24-nov-21	1635586	8,928.87	24-nov-21	1635897	4,128.87
24-nov-21	1635023	64,607.04	24-nov-21	1635587	106,728.87	24-nov-21	1635904	2,200.00
24-nov-21	1635024	61,335.91	24-nov-21	1635589	16,000.00	24-nov-21	1635906	3,000.00
						TOTAL		1,497,273.54



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que remiten documentación parcial de las facturas y recibos de pago del ISABI, quedando pendiente de solventar los recargos no cobrados por la cantidad de 46,029.61, por incumplimiento a los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observó que en el día 01 de noviembre de 2021 no se enviaron las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles en los recibos oficiales de los ingresos por la cantidad de \$1,330,638.01 (Un millón trescientos treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.), detallados a continuación.

FECHA	RECIBO	IMPORTE	FECHA	RECIBO	IMPORTE	FECHA	RECIBO	IMPORTE
01-nov-21	1604054	34,502.87	01-nov-21	1604751	11,126.16	01-nov-21	1604789	152,494.48
01-nov-21	1604240	66,728.87	01-nov-21	1604752	11,528.87	01-nov-21	1604790	11,126.16
01-nov-21	1604241	1,246.01	01-nov-21	1604753	12,158.82	01-nov-21	1604791	24,674.76
01-nov-21	1604242	70,000.00	01-nov-21	1604754	12,158.82	01-nov-21	1604792	24,674.76
01-nov-21	1604250	-	01-nov-21	1604755	6,800.00	01-nov-21	1604801	6,489.60
01-nov-21	1604251	-	01-nov-21	1604763	-	01-nov-21	1604804	7,000.00
01-nov-21	1604351	6,014.26	01-nov-21	1604765	2,500.00	01-nov-21	1604823	12,000.00
01-nov-21	1604382	2,100.00	01-nov-21	1604771	-	01-nov-21	1604824	80,328.87
01-nov-21	1604432	2,168.19	01-nov-21	1604774	2,500.00	01-nov-21	1604825	34,880.00
01-nov-21	1604444	4,955.92	01-nov-21	1604778	54,356.80	01-nov-21	1604826	51,328.87
01-nov-21	1604747	1,312.84	01-nov-21	1604779	4,006.35	01-nov-21	1604827	94,000.00
01-nov-21	1604749	191,649.75	01-nov-21	1604780	10,462.87	TOTAL		1,330,638.01
01-nov-21	1604750	36,000.00	01-nov-21	1604788	287,363.11			

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que remiten documentación parcial de las facturas y recibos de pago del ISABI, quedando pendiente de solventar los recargos no cobrados en la factura No 1604789 por la cantidad \$4,574.83, por incumplimiento a los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó en las facturas descritas en la tabla con fecha del 01 de marzo del 2021, la falta de información para el cálculo de importe del concepto de Licencias de Construcción, por \$64,216.28 (sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.), como se detalla a continuación:

FECHA	No. DE RECIBO	IMPORTE S/ RECIBO	OBSERVACION
01-mar-21	1512046	1,412.41	FALTA LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
01-mar-21	1512554	3,653.87	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO TIENE SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
01-mar-21	1512616	24,500.00	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, CLAVE INCOMPLETA Y NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
01-mar-21	1512613	12,950.00	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR CATASTRAL EN LA HOJA DE
01-mar-21	1512617	21,700.00	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR CATASTRAL EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
TOTAL		\$64,216.28	

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que remiten las facturas observadas no coincidiendo los valores de obra en las facturas 1512616, 1512613 y 1512617, con la hoja de aviso de entero, por incumplimiento a los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó en las facturas descritas en la tabla con fecha del 02 de marzo del 2021 la falta de información para el cálculo de importe del concepto de Licencias de Construcción, por \$48,308.08 (Cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos 08/100 M.N.), como se detalla a continuación:



FECHA	No. DE RECIBO	IMPORTE S/ RECIBO	OBSERVACION
02-mar-21	1512646	1,063.17	FALTA LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1512736	1,167.78	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1512805	4,030.39	FALTA LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1512839	3,111.18	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1512861	848.02	FALTA LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1512972	7,406.38	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1513230	10,387.36	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1513231	12,821.67	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1513234	2,490.71	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1513236	2,490.71	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
02-mar-21	1513237	2,490.71	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
TOTAL		\$48,308.08	

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que remiten las facturas y el pago de recibo, faltando el aviso de entero de pago de la factura 1512805, y no coinciden los importes de la factura 1512972 con el aviso de entero, por incumplimiento a los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó en las facturas descritas en la tabla con fecha del 18 de marzo del 2021 la falta de información para el cálculo de importe del concepto de Licencias de Construcción, por \$46,677.05 (Cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100), como se detalla a continuación:



FECHA	No. DE RECIBO	IMPORTE S/ RECIBO	OBSERVACION
18-mar-21	1520585	25,674.20	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
18-mar-21	1520656	2,380.00	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
18-mar-21	1520662	2,602.38	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
18-mar-21	1520801	3,267.45	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
18-mar-21	1520874	11,817.90	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, Y FALTA LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
18-mar-21	1520949	935.12	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA, NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
TOTAL		\$46,677.05	

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el importe de la factura 1520585 no coincide con el aviso de entero de pago, por incumplimiento en los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó en las facturas descritas en la tabla con fecha del 19 de marzo del 2021 la falta de información para el cálculo de importe del concepto de Licencias de Construcción, por \$300,085.01 (Trescientos mil ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), como se detalla a continuación:

FECHA	No. DE RECIBO	IMPORTE S/ RECIBO	OBSERVACION
19-mar-21	1521236	19,902.96	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521279	26,495.00	FALTA HOJA DE ENTERO DE PAGO
19-mar-21	1521337	3,650.34	NO SE DESCRIBE EL VALOR EN LA HOJA DE ENTERO DE PAGO
19-mar-21	1521447	210,793.78	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521459	3,500.00	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521456	7,123.90	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA



19-mar-21	1521528	595.72	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521598	3,019.97	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521595	4,612.94	CLAVE CATASTRAL INCOMPLETA EN LA FACTURA
19-mar-21	1521605	6,428.87	FALTA HOJA DE ENTERO DE PAGO
19-mar-21	1521606	13,961.53	FALTA HOJA DE ENTERO DE PAGO
TOTAL		\$300,085.01	

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que faltó el aviso del entero de pago de la factura 1521606, por incumplimiento en los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, correspondiente al mes de marzo, se observó que en el cobro del concepto de Revalidación Anual para Venta de Alcohol en los recibos oficiales descritos por la cantidad de \$18,465.39 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.), no se remitió el convenio, por lo que se encuentra incompleto el soporte documental por los descuentos realizados en estos recibos.

RECIBO	FECHA	IMPORTE	RECIBO	FECHA	IMPORTE
1513427	3/03/21	1,460.00	1521622	19/03/21	2,133.08
1513428	3/03/21	1,460.00	1522895	23/03/21	2,133.08
1516315	9/03/21	2,133.08	1522897	23/03/21	1,460.00
1519612	17/03/21	1,806.15	1523511	24/03/21	1,460.00
1519613	17/03/21	2,960.00	1525823	30/03/21	1,460.00
			TOTAL		18,465.39

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten convenios descritos en las facturas, por incumplimiento en los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 17



fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, correspondiente al mes de marzo, se observó en las facturas 1523512 a nombre de Carlos Jesús Ortega Ramírez y 1525032 a nombre de Alfonso Odiseo Guerra Valadez, diferencias en el cobro del concepto de revalidación anual para venta de alcohol por un total \$8,160.40 (Son ocho mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.).

FECHA	NUMERO DE RECIBO	UMA	TARIFA (UMA)	LICENCIA		IMPORTE S/ AUDITORIA	IMPORTE S/ RECIBO	DIFERENCIA
24-mar-21	1523512	89.62	1500	134,430.00	5%	6,721.50	1,806.15	4,915.35
26-mar-21	1525032	89.62	1050	94,101.00	5%	4,705.05	1,460.00	3,245.05
							TOTAL	8,160.40

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten cálculo de cobro en las facturas observadas, por incumplimiento en los artículos 66 Ter de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-28

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no fue posible identificar los recibos oficiales de los recursos recaudados por concepto de participaciones y aportaciones por un importe total de \$387,780,782.00 (Trescientos ochenta y siete millones setecientos ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), como se relaciona a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES
PD-912	ENERO	31,353,802.00	25,043,678.00
PD-1483	FEBRERO	43,581,681.00	25,043,678.00
PD-1840	ABRIL	44,294,897.00	25,043,678.00
PD-2180	MAYO	48,353,911.00	25,043,678.00
PD-2075	JUNIO	37,620,366.00	25,043,678.00
PD--1664	AGOSTO	32,314,057.00	25,043,678.00
TOTAL		237,518,714.00	150,262,068.00



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que queda pendiente de remitir recibos oficiales de participaciones por la cantidad de \$52,673,436.00, por incumplimiento en los artículos 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/320/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que las nóminas físicas no se presentaron debidamente conciliadas con los registros contables.

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Diferencias Totales
Base de datos de nomina	60,638,036.48	62,397,229.94	68,102,952.62	68,651,818.90	66,824,394.86	70,929,686.48	83,950,529.45	64,416,758.99	71,643,384.57	65,026,144.04	67,840,180.87	234,875,946.84	985,087,064.04
Registradas en contabilidad	61,304,048.86	63,635,864.48	69,044,959.07	68,759,384.93	66,756,959.16	71,205,944.07	70,716,370.22	73,411,330.48	75,767,439.30	66,284,771.34	66,383,779.86	91,589,982.47	844,860,844.24
Diferencias	- 666,012.38	- 1,238,634.54	- 942,006.45	- 107,566.03	67,435.70	- 276,257.59	13,234,159.23	- 8,994,571.49	- 4,124,054.73	- 1,258,627.30	1,256,401.01	143,285,954.37	140,236,219.80

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que no remiten las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables, por incumplimiento a los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

El Ayuntamiento no remitió la información y documentación requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/977/2022, por la administración anual anticipada, Fideicomiso D/120, del proveedor CIBANCO, S.A. mediante el procedimiento de licitación pública, por un importe total de \$2,169,318.23 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 23/100M.N), por medio del procedimiento de contratación de Licitación Pública, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.

4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
6. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto contratado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
15. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
16. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
17. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
18. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
19. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que se remite acta circunstanciada donde señalan que después de una búsqueda exhaustiva en los sistemas y archivos con los que cuenta la dirección de adquisiciones, no se encontró la información y/o documentación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21,



28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

El Ayuntamiento no remitió la información y documentación requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/978/2022, el cual consistió en los siguiente: por la contratación de prestación de servicios de asesoría especializada y acompañamiento en el proceso de entrega-recepción al proveedor Centro de Consultoría, Auditoría y desarrollo Profesional, S.C., mediante el procedimiento de licitación pública, por un importe total de \$1,300,000.01 (Un millón trescientos mil pesos 01/100M.N), por medio del procedimiento de contratación de Licitación Pública, detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago.
6. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto contratado y del cumplimiento del contrato.
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
14. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).



15. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
16. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
17. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
18. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
19. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que se remite acta circunstanciada donde señalan que después de una búsqueda exhaustiva en los sistemas y archivos con los que cuenta la dirección de adquisiciones, no se encontró la información y/o documentación, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/973/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó que se realizaron erogaciones por concepto de prestación de servicios alimentarios, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Biongen Asesoría en Servicios Médicos e Industriales, S.A. de C.V. por la cantidad de \$418,475.51 (Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. En las pólizas de diario número 244, 252, 846, 1285, 1286, 1287, 1728, 1729, 1760 de mayo y 244, 252 de junio, se registraron los servicios por elaboración de alimentos del personal que realizó labores en trabajos extraordinarios por un importe total de \$161,367.20 (Ciento sesenta y un pesos trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), sin anexar el oficio de solicitud del responsable del área, la relación

del personal y los trabajos que se ejecutaron, así como también los dictámenes de adjudicación directa, debido a que solo se le anexó al gasto registrado en la póliza 846 de mayo.

4. En las pólizas de diario número 1592, 1593, 1752 de mayo, se registraron la compra de diversos pasteles por un importe total de \$39,292.00 (Treinta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), omitiendo indicar el evento, oficio de solicitud, recibo de entrega y evidencia fotográfica.
5. En las pólizas de diario número 1209 de marzo, 1565 de mayo, 251, 279, 281, 287, 609, 612, 824, 825 de junio, se registró un importe total de \$217,816.31 (Doscientos diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 31/100 M.N.), por compra de diversos insumos, careciendo de la relación de entrega de los materiales, evidencia fotográfica y las fechas de los trabajos realizados en el empleo de herramientas menores.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3, 4, 5, 8 y 9, por incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/984/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó que se realizaron diversas compras de papelería, servicio de fumigación, herramientas, prendas de protección, entre otras, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Grupo Nafil SA de CV por la cantidad total de \$1,967,545.50 (Un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. En las pólizas de diario número 641, 1290 de diciembre, se registran las compras de dulces por un importe total de \$36,990.02 (Treinta y seis mil novecientos noventa pesos 02/100 M.N.), omitiendo anexar el oficio de solicitud, el documento donde se haga constar la entrega y evidencia fotográfica.



4. En las pólizas de diario número 1163 de abril, 1264 de julio, 1416, 1678 de noviembre, 1733, 1739 de diciembre, se registraron las adquisiciones de prendas de protección como mandiles, botas, guantes, fajas y cuchillos, por un importe total de \$180,447.10 (Ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.), careciendo de anexar recibo de entrega o distribución.
5. En las pólizas de diario número 1823, 1959 de mayo, 871 de junio, 1136 de julio, 1678 de noviembre, se detectó la falta de las boletas de resguardo por la cantidad total de \$ 111,042.46 (Ciento once mil cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.).
6. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública debido a que el monto adquirido durante el ejercicio 2021 es superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos: 3, 4, 5, 6 se envían actas de excepción de licitación por cada una de las adquisiciones, 9 el contrato debe realizarse por el importe total del ejercicio, 10 por el importe del ejercicio debió de verse realizado una fianza, 11, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/971/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y lubricantes, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Briseño Haro Arnulfo, por la cantidad de \$2,538,978.70 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:



- 1 La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- 2 La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- 3 El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- 4 El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- 5 Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
- 6 Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- 7 El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 8 La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- 9 Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- 10 Del importe solicitado de \$2,538,978.70 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), se envió documentación soporte por \$2,307,329.10 (Dos millones trescientos siete mil trescientos veintinueve pesos 10/100 M.N.), correspondiendo \$968,999.96 (Novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) a recurso federal, \$1,338,329.14 (Un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), faltado \$231,649.60 (Doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) por documentar.
- 11 De la documentación enviada correspondiente a recurso propio, se dictamina cada una de las adquisiciones como adjudicación directa, observándose que en conjunto integran un importe por \$1,338,329.14 (Un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), lo cual por el monto debió ser por licitación.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos: 3 se envía excepción de licitación de una sola adquisición, 4, 7, 8, 9, 11, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/988/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó que se realizaron adquisiciones de materiales generales (tóner, llantas, computadoras, memorias), mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Lara Alarcón German, por la cantidad de \$3,395,386.31 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 31/100 M.N.), del cual \$1,274,404.03 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 M.N.), corresponde a recurso federal, detectándose las siguientes inconsistencias:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
10. Se registró la adquisición de llantas para los diferentes vehículos de la dirección, así como para stock de almacén, por un importe total de \$1,252,321.25 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiún pesos 25/100 M.N.), todas mediante adjudicación directa, cuando por su importe total debió ser por licitación.
11. Se registraron 117 facturas por un importe total de \$335,883.30 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.), sin dictamen por la adquisición realizada.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23



d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/991/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó que se realizaron adquisiciones de servicio de arrendamiento de maquinaria, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Servicios Especializados de Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. por la cantidad de \$622,920.00 (Seiscientos veintidós mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
6. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, dado que las requisiciones 2110-293, 2110-294, 2110-295, 2111-749, 2111-750, 2111-751, 2111-752, 2111-758, 2112-207 y 2112-211, no cuentan con dictamen.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
9. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
12. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o



desecharlas, de las requisiciones 2110-293, 2110-294, 2110-295, 2111-749, 2111-750, 2111-751, 2111-752, 2111-758, 2112-207 y 2112-211.

14. La requisición 2110-296 no corresponde al número de horas con lo señalado en el dictamen, así como su importe.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3, 5, 6, 9, 11, 12, 13 Y 14, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/969/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó la contratación de arrendamiento de maquinaria mediante la procedimiento por adjudicación directa al proveedor Moisés Albor Leiva por la cantidad total de \$4,804,881.14 (Cuatro millones ochocientos cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Se registraron erogaciones correspondientes al ejercicio 2020 en las pólizas de diario número 389, 390, 392, 393, 396, 578, 1204, 1205, 1206, 1208 de febrero, por un importe total de \$874,871.80 (Ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), sin provisionarlas al cierre del ejercicio en que se generó el gasto, así como también se detectó que las fechas de los pedidos, requisición y cotización son elaborados en el ejercicio 2021, los cuales no correspondiendo al periodo de los trabajos ejecutados y a la fecha de facturación.
4. No se le anexó la factura cada una de las erogaciones registradas en las pólizas de diario número 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437 de diciembre, por un importe total de \$2,759,882.14 (Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), así como también, se detectaron inconsistencias entre las fechas de los trabajos realizados con las fechas de los pedidos, requisición y cotización.



5. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública por la administración del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, debido a que el monto adquirido durante el ejercicio 2021 es superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/976/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó la contratación de arrendamiento de maquinaria mediante la procedimiento por adjudicación directa al proveedor Yoab Neri Cordero Orozco por la cantidad total de \$2,953,619.29 (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. No se anexó a las pólizas de diario 648,1220, 1222, 1571 de marzo, 1257 de abril y 1529 de noviembre, las facturas números 320, 353, 355, 368, 395 y 538, registradas por un importe total de \$155,493.86 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.).
4. Se detectó que las pólizas de diario 1220, 1707, 1708,1709,1710 de marzo, 338 de abril, 1583 de junio y 1729, 1731 de diciembre, carecen de la boleta de resguardo por las facturas números 355, 374, 375,



376, 377, 384, 477, 549 y 560 por la cantidad de \$265,075.08 (Doscientos sesenta y cinco mil setenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

5. En pólizas de diario 796 de febrero, 121, 1203 de marzo, 633 de abril, 1865 de mayo, 476, 486 de junio y 496 de julio, no se anexaron las copias de las campañas publicitarias de las facturas números 311, 318, 348, 396, 463, 476, 486 y 496 registradas por un total de \$490,460.00 (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
6. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública debido a que el monto adquirido durante el ejercicio 2021 es superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos: 3 envían documentación mas no la integración de las pólizas señaladas, 4, 5, 6, 7, 8, 9 no se abren los archivos para estos puntos, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/974/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó la contratación de arrendamiento de maquinaria mediante la procedimiento por adjudicación directa al proveedor Camionera del Pacífico S.A. de C.V. por la cantidad total de \$572,496.27 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3, 4, 5, 8, 9, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/992/2022 de fecha 13 de julio de 2022, se observó la contratación de servicios de rehabilitación y adquisición de materiales mediante la procedimiento por adjudicación directa al proveedor Fernando Sánchez Guzmán (FEMASUR) por la cantidad total de \$1,447,608.71 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ocho pesos 71/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Se detectó en el mes de septiembre en las pólizas de diario número 398 y 401, la compra de material de construcción y la rehabilitación de la cara interior de la barda del parque el Manglito, mediante la aplicación de repellaje grueso, terminado con emplaste fino por un importe total de \$231,072.00 (Doscientos treinta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), no anexando el contrato, los números generadores, las estimaciones, notas de las bitácoras, el programa de mantenimiento y conservación de bienes inmuebles.
4. En las pólizas de diario del marzo número 1802, de mayo números 2161 y 2162, de junio número 1697, de agosto números 1400, 1401 y 1402, de diciembre números 649 y 2187, se registran las



- facturas número 2771, 2772, 2892, A 3480, A 3481, A 3482, A 3514, A 3517, A 7157 y A 7166 por un monto total de \$454,431.66 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 66/100 M.N.), careciendo del álbum fotográfico del área o lugar donde fueron suministrados los materiales, así como también, no se anexó el programa de mantenimiento y conservación de bienes.
5. Se registran en las pólizas de diario del mes de noviembre número 1729 y 1730, de diciembre números 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669 y 2670 por un monto total de \$548,870.22 (Quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 22/100 M.N.), la compra de material para la construcción de fosas y tapas de sepultura del panteón jardines del Recuerdo y Perlas del Paraíso, no anexando las especificaciones técnicas y el programa de suministro de materiales.
 6. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública, debido a que el monto adquirido durante el ejercicio 2021 es superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
 7. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
 8. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
 9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
 11. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la documentación recibida queda pendiente por solventar los puntos 3 envían documentación mas no la integración de las pólizas señaladas, 4 envían documentación mas no la integración de las pólizas señaladas, 5 envían documentación mas no la integración de las pólizas señaladas, 6, 9, 10, 11 se envía solo al proveedor ganador y 12, por incumplimiento a los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA -02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en respuesta del oficio N° ASEBCS-AECGF/601/2022, del 03 de junio del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción del parque El Manglito, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz Baja California Sur; con un importe de \$7,673,919.66 (Siete millones seiscientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos 66/100 M.N.); registrada en las cuentas 1235401018.- Prop-



Rehabilitación de oficinas de Servicios Públicos Municipales, 1235409003.- FGR23-Rehabilitación de parque público, colonia El Manglito. Al llevar a cabo la revisión del expediente unitario con número de contrato AYT0/RP202101/21, de fecha 12 de mayo de 2021, signado al contratista Francisco Javier Talamantes Castro; el ente envió la documentación para su revisión y análisis a través del oficio número CM/4355/2022, del 21 de junio de 2022, donde se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Las especificaciones técnicas generales y particulares, así como las normas de calidad.
- b) El convenio modificatorio por obra extraordinaria, ni soporte que ampare dicho convenio (solicitud y autorización de los trabajos extraordinarios, el convenio modificatorio, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución modificado y proyecto ejecutivo modificado).
- c) El aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- d) El acta de entrega recepción física de los trabajos.
- e) El oficio o la notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.
- f) El finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (resumen de estimaciones).
- g) La garantía de vicios ocultos.
- h) El acta administrativa dé por extinguidos los derechos y obligaciones por ambas partes en el contrato.
- i) La bitácora presentada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable (notas sin folio, sin fecha de elaboración ni el cierre de la misma).
- j) Con relación a las estimaciones número 5, 6A y 7E, se detectó que los periodos de ejecución son mayores a treinta días, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.
- k) Respecto a la estimación 7E extraordinaria, la entidad no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso efectuado.
- l) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados. (transferencia bancaria, cheque, etc.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que no presentaron los siguientes documentos: el convenio modificatorio de obra extraordinaria, y soporte que ampare dicho convenio (solicitud y autorización de los trabajos extraordinarios, el convenio modificatorio, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución modificado y proyecto ejecutivo modificado), la bitácora presentada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable (notas sin folio, sin fecha de elaboración ni el cierre de la misma), en relación a las estimaciones número 5, 6A y 7E, se detectó que los periodos de ejecución son mayores a treinta días, la documentación comprobatoria y justificativa del egreso efectuado relativa a la estimación 7E extraordinaria (cálculo e integración de los importes de la estimación, cantidades de obra, números generadores debidamente referenciados con sus claves según catálogo de conceptos, croquis de los trabajos ejecutados, ni reporte fotográfico), los comprobantes de pago de los trabajos



ejecutados, por un importe de \$250,000.00 (transferencia bancaria, cheque, etc.); relativos al contrato número AYTO/RP202101/21, de la obra Construcción del parque El Manglito, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz Baja California Sur; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad; 55, 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 70, 71, 84, 85, 93, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 22, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en respuesta del oficio N° ASEBCS-AECGF/602/2022, del 03 de junio del 2022, a través del cual se le requirió información, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de barda perimetral del parque El Manglito, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz Baja California Sur; con un importe de \$1,478,383.88 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.); registrada en la cuenta 1235409003.- FGR23-Rehabilitación de parque público, colonia El Manglito. Al llevar a cabo la revisión del expediente unitario con número de contrato AYTO/RP202102/21, de fecha 12 de mayo de 2021, signado al contratista Jorge Luís Ojeda Higuera; el ente envió la documentación para su revisión y análisis a través del oficio número CM/4355/2022, del 21 de junio de 2022, donde se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La propuesta técnica y económica de acuerdo con la convocatoria.
- b) El Currículum de cada uno de los profesionales técnicos del contratista.
- c) El oficio de Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- d) Las especificaciones técnicas generales y particulares, así como las normas de calidad.
- e) La documentación comprobatoria y justificativa del egreso efectuado relativa a las estimaciones 4 y 5A.
- f) El convenio modificatorio por obra adicional al contrato, ni soporte que ampare dicho convenio (solicitud y autorización de los trabajos adicionales, el convenio modificatorio, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución modificado y proyecto ejecutivo modificado).
- g) El aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- h) El acta entrega recepción física de los trabajos.
- i) El oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.
- j) El finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (resumen de estimaciones).
- k) La garantía de vicios ocultos.
- l) El acta administrativa dé por extinguidos los derechos y obligaciones por ambas partes en el contrato.
- m) La bitácora presentada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable (notas sin folio, no señala periodo de ejecución de las estimaciones, ni el cierre de la misma).
- n) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados. (transferencia bancaria, cheque, etc.).



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que no presentaron los siguientes documentos: la propuesta técnica y económica de acuerdo a la convocatoria, el currículum de cada uno de los profesionales técnicos del contratista, la documentación comprobatoria y justificativa del egreso efectuado relativa a las estimaciones 4 y 5A (cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación,

debidamente requisitado por los que intervienen en la obra), el convenio modificatorio por obra adicional al contrato, y soporte que ampare dicho convenio (solicitud y autorización de los trabajos adicionales, el convenio modificatorio, el catálogo de conceptos, el programa de ejecución modificado y proyecto ejecutivo modificado), el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, el acta entrega recepción física de los trabajos, el oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, el finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (resumen de estimaciones), la garantía de vicios ocultos, la bitácora presentada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable (notas sin folio, no señala periodo de ejecución de las estimaciones, ni el cierre de la misma); lo anterior relativo al contrato número AYT0/RP202102/21, de la obra Construcción de Barda perimetral del parque El Manglito, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz Baja California Sur; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 42, 55, 60, 67, 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 19, 20, 43, 63, 65, 68, 71, 72, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 126, 128, 130, 131, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 22, 45, 46, 47, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **MUNICIPIO DE LA PAZ**, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.



SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto

denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

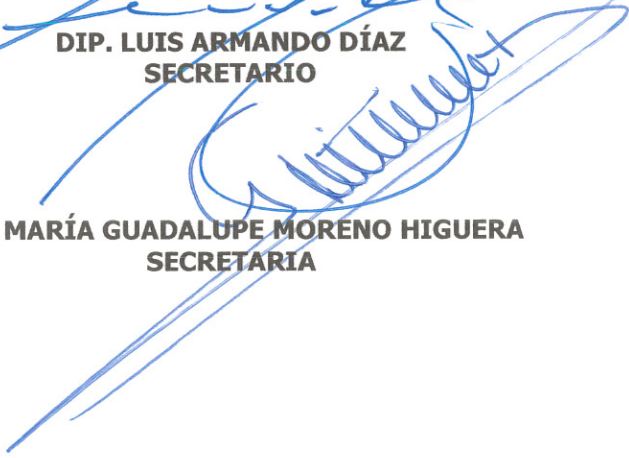
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**



**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**



**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARÍA**

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./512/2023

La Paz, B.C.S., a 31 de octubre de 2023

ACUSE
OFICIALÍA MAYOR

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

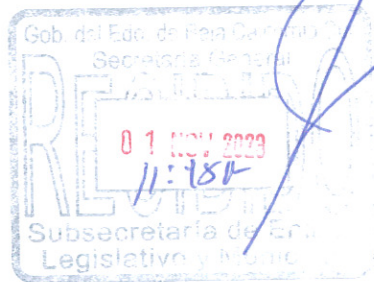
PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2988** aprobado el día 26 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2988

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **MUNICIPIO DE LA PAZ**, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y



administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA



MESA DIRECTIVA